DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARÍA GENERAL
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CONTRATO No.	202303055
OBJETO	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SOCAVÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA	ECOVIAS S.A.S
VALOR INICIAL	$ 273.698.334.00 (incluido IVA)
FECHA DEL CONTRATO	JULIO 31 DE 2023
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 11 DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN	MAYO 31 DE 2024
SUPERVISOR	LUIS OCTAVIO BEDOYA PEÑA

En Barranquilla a los 29 días del mes de agosto de 2025, se reunieron los siguientes señores: LUIS OCTAVIO BEDOYA PEÑA, Profesional universitario de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico – Supervisor del Contrato y LUIGGI PUGLIESE MERCADO, representante legal del ECOVIAS S.A.S. Interventor de Contrato de Obra, con el objeto de reiniciar el contrato de la referencia, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

1. El 31 de mayo de 2024 se celebró el acta de suspensión N° 1 al contrato de interventoría celebrado con ECOVÍAS S.A.S. hasta tanto concluyera el proceso sancionatorio contractual iniciado al contratista de obra GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS, sobre el cual se ejerce la interventoría, y se surtiera un nuevo proceso de selección contractual para que se desarrolle el objeto del contrato de obra no ejecutado.

2. El proceso sancionatorio contractual iniciado al contratista de obra GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS, culmina con la resolución N° 010 del 22 de agosto de 2024, mediante la cual se decide sancionar al contratista, y con la resolución N° 013 del 11 de septiembre de 2024 que la confirma, al resolver un recurso de reposición contra la sanción.

icontec ISO 9001 SC-CER627381 · icontec ISO 14001 SA-2000744 · icontec ISO 45001 ST-2000743
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

3. Como consecuencia del incumplimiento declarado y de la sanción impuesta, se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, por un valor de $282.732.669.

4. De esta manera se cumplió con la primera condición para el reinicio del contrato de interventoría, sin embargo, no están dadas las condiciones para iniciar un nuevo proceso de selección para el contrato de obra, situación que prologaría en exceso la suspensión del contrato de interventoría.

5. Es importante considerar que la terminación del contrato de obra no implica la terminación automática del contrato de interventoría, de hecho, este contrato cuenta con un plazo superior al plazo del contrato de obra para realizar actividades de verificación y acompañar el proceso de liquidación del contrato, tal como se requiere en el presente caso.

6. El contrato de interventoría cuenta con un plazo de diez (10) días calendario y obligaciones que pueden ejecutarse en el término que resta, tales como las siguientes que están establecidas en la cláusula Clausula 9 “Obligaciones del Contratista”:

 15. Brindar colaboración y apoyo al Departamento y la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, en todas las actividades que se requieran para el logro de los objetivos propuestos.
 16. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Departamento en los términos de la convocatoria pública.
 (…)
 39. Entregar para el pago del Acta Final un informe final por escritos al Departamento (Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico), que contenga: a) El desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del objeto de interventoría; b) especificando cantidades finales de actividad ejecutada de obra e interventoría; c) incluir el Informe Social final de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Social de los proyectos que se ejecutan en el marco del Plan Departamental de Aguas del Atlántico; d) Actas de Vecindad Iniciales y Finales; e) Memorias y Planos finales debidamente firmados por el Director de Interventoría y el Director de la Obra Civil y f) también debe ser entregado en medio magnético.

7. El interventor tiene derecho a recibir el pago por sus servicios, siempre que haya cumplido con sus obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar los informes necesarios y la cuenta de cobro correspondiente.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan reiniciar el contrato de interventoría a partir del día de hoy y realizar las actividades necesarias para su culminación dentro del plazo de ejecución del contrato.

icontec ISO 9001 SC-CER627381 · icontec ISO 14001 SA-2000744 · icontec ISO 45001 ST-2000743
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

9. El Contratista de interventoría se compromete a notificar a la compañía aseguradora, el reinicio del plazo de ejecución del contrato y a actualizar las vigencias de los amparos de las garantías exigidas en el contrato.

Se firma la presente acta por quienes en esta han intervenido,

LUIS OCTAVIO BEDOYA PEÑA
Profesional Universitario – Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico
Supervisor del Contrato

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
ECOVIAS S.A.S
Interventor

Revisó: María Angelica Cantillo, contratista SAPSB

icontec ISO 9001 SC-CER627381 icontec ISO 14001 SA-2000744 icontec ISO 45001 ST-2000743

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co